

BOLETIN
OFICIAL
ABRIL
-2019-
ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2896/19

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia para Modificar el Art. 27 de la Ordenanza N° 2076/13 “Código de Faltas Municipal”, mediante el cual solicita a reducir al 50% la Unidad de Multa establecida en el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, motiva dicha modificación, la situación de constante y permanente aumento que sufren los combustibles en el país porque las subas iniciadas en marzo de 2016 hasta la actualidad lleva un acumulado del 1200%; lo cual, ha influido en forma directa en los montos de las multas que se aplican ya que la Unidad de Multa está directamente ligada al costo del litro de nafta súper de la empresa YPF.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR el Artículo 27 de la Ordenanza Nº 2076/13, “Código de Faltas Municipal”.

DONDE DICE:

Art.27)- MULTAS: Para todas las multas que establece esta Ordenanza se fija como parámetro cuantificador U.M. (Unidad de Multa) cuya relación es igual al valor actualizado de cien (100) litros de nafta súper de la YPF, a la fecha de comisión de la falta, debiendo especificarse el porcentaje mínimo y máximo aplicable a cada caso.

DEBERÁ DECIR:

Art.27)- MULTAS: Para todas las multas que establece esta Ordenanza se fija como parámetro cuantificador U.M. (Unidad de Multa) cuya relación es igual al valor actualizado de cincuenta (50) litros de nafta súper de la YPF, a la fecha de comisión de la falta, debiendo especificarse el porcentaje mínimo y máximo aplicable a cada caso.

ART.2).-ESTA REDUCCIÓN también será aplicable a todas aquellas sanciones que se encuentren establecidas en Unidad de Multa.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación siendo aplicable a las multas sancionadas desde el 1º de enero del año 2018.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2897/19

VISTO:

La Ordenanza N°2880/19 que DETERMINA como “Reserva Natural Autóctona” a la zona de ribera del Rio Tercero “Ctalamochita” comprendida entre calle González Camarero hasta el puente Andino.-

Y CONSIDERANDO:

Que, algunos sectores de la “Reserva Natural Autóctona” son usados como depósitos de basura y/o extracción de arena, por lo cual creemos conveniente, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos planteados en la Ordenanza antes mencionada, instalar en los lugares que sea posible, obstáculos que impidan el ingreso de vehículos doble eje, posibilitando el acceso solo a peatones y ciclistas. Además, de colocar cartelera que indique que estamos frente a una Reserva Natural Autóctona y tachos de residuos para evitar la contaminación tanto del suelo como del rio.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AGREGAR al Art. N° 3 de la Ordenanza 2880/19 como inciso i) lo siguiente:

i) El ingreso de vehículos de doble eje, excepto vehículos de emergencia, seguridad y/o autorizado por el Municipio, colocándose en los lugares donde sea posible, obstáculos que impidan su ingreso posibilitando solo el acceso a peatones y ciclistas.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2898/19

VISTO:

El Expediente N° 19.867/19 con fecha 26/03/19, iniciado por la Sra. CHIOSSO, Lucia Agueda Glaris mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. CHIOSSO, Lucia Agueda Glaris del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2017 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como:16-05-23-01-01-052-030 ubicado en calle San Luis N° 894 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Certificado N° 53142 y el Talonario N° 36775.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2899/19

VISTO:

El Expediente N° 19.859/19 con fecha 22/03/19, iniciado por la Sra. PERALTA, Marta Beatriz mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. PERALTA, Marta Beatriz del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de abril del año 2014 hasta el mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-007-007 ubicado en calle Chacabuco N° 1196 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 10614, 13359, 15797, 47374, 49511, 53569 y los Talonarios N° 21090 y 21237.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2900/19

VISTO:

El Expediente N° 19.866/19 con fecha 26/03/19, iniciado por la Sra. FREYTES, Stella Maris mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. FREYTES, Stella Maris del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-006-022 ubicado en calle Catamarca N° 67 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 10954 y 30511.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2901/19

VISTO:

El Expediente N° 19.840/19 con fecha 18/03/19, iniciado por el Sr. VENOSTA, Eugenio, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. VENOSTA, Eugenio del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde mes de abril hasta el mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-058-015 ubicado en calle Ambrosio Olmos N° 267 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 48406 y 49671.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2902/19

VISTO:

El Expediente N° 19.874/19 con fecha 29/03/19, iniciado por el Sr. MELGAREJO, Onofre mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. MELGAREJO, Onofre del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2015 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble a nombre de la Sra. HEREDIA Olga, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-064-036 ubicado en calle Alberdi N° 585 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 12411, 14262, 19851, 29870, 52013 y **DAR DE BAJA** los Talonarios N° 28638, 28639 y 28640.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2903/19

VISTO:

La Nota N° 17.897/19 con fecha 19/02/19, iniciada por el Sr. SIMONI, Denis David mediante el cual solicita la Unificación de lotes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el mencionado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a realizar, a los fines tributarios, la unificación de las cuentas N° 04913, 04914, 04916, 04935 y 04936 a nombre del Sr. SIMONI, Denis David durante el Periodo 2019.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 2904/19

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/047).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/047).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/047) con la Empresa “B.J.A. CONSTRUCCIONES”, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.386.250), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 (\$29.241,67) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 12 cuotas mensuales y consecutivas. Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2905/19

VISTO:

Que se dictó la Ordenanza Nº 2904/19 que autoriza al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de la ampliación de Red de Distribución de Gas Natural designada como: DC943/047;

Que se dictó la Ordenanza Nº 2776/18 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio Nº 24 y su Adenda modificatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada obra.-

Que, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo a ceder de la coparticipación que le corresponde al Municipio, los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural designada como: DC943/047.-

ART.2).-AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.-

ART.3).-AUTORICÉSE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2906/19

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2841/18-Tarifaria 2019, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 2 (dos) fojas útiles.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2907/19

VISTO:

El Expediente Nº 18.571/17 con fecha 27/03/17, iniciado por el Sr. MORANT, Abel Raúl, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, al Sr. MORANT, Abel Raúl del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-029-012 ubicado en calle Manuel Modesto Moreno N° 577 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2908/19

VISTO:

El Expediente N° 18.856/17 con fecha 20/09/17, iniciado por la Sra. AGUIRRE, Maria del Rosario, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. AGUIRRE, Maria del Rosario del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. REINOSO, Ramón ángel, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-068-017, Cuenta N° 04169, ubicado en calle 2 de abril N°1377 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2909/19

VISTO:

El Expediente N° 19.490/18 con fecha 20/11/18, iniciado por la Sra. FREYTES, Maria del Carmen mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad por discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. FREYTES, Maria del Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. BARROZO, Raúl Omar, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-093-018, ubicado en calle Macos Juárez N° 1742 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2910/19

VISTO:

El Expediente N° 19.356/18 con fecha 24/08/18, iniciado por la Sra. GARMENDIA, Isabel Marta, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GARMENDIA, Isabel Marta del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-051-023, ubicado en calle San Luis N° 832 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2911/19

VISTO:

El Expediente N° 18.730/17 con fecha 30/06/17, iniciado por la Sra. GARMENDIA, Estela Maris, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GARMENDIA, Estela Maris del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. GUTIÉRREZ, Edmundo Tomas, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-025-026, ubicado en calle San Luis N° 918 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Certificado N° 30115 y el Talonario N° 32100.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2912/19

VISTO:

El Expediente N° 18.660/17 con fecha 03/04/17, iniciado por la Sra. ALLASIA, Edita Maria, mediante el cual solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ALLASIA, Edita Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del señor FARIAS, Gerardo Abraham, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-010-051 ubicado en calle Marcos Juárez N° 1089 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2913/19

VISTO:

El Expediente N° 18.373/16 con fecha 14/11/17, iniciado por a la Sra. MELNYK, Sonia Gladys mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZA AL DEM a eximir a la Sra. MELNYK, Sonia Gladys, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-014-003 ubicado en calle Avenida Patria N° 1018 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2914/19

VISTO:

El Expediente N° 11.666/08 con fecha 10/09/08, iniciado por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S. M. DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1949/12, Modificatoria de la Ordenanza General Impositiva -821/03, en su artículo N° 171 inciso C establece que están exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: “Las entidades deportivas de aficionados que tengan personería jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S. M. DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, de los inmuebles a su nombre ubicados en el Barrio Prado Español de nuestra Ciudad, correspondientes a los siguientes números de cuentas: 3428-4634-4635-4636-4637-4639-4640-4653-4654-4655-4656-4657-4658 y 4659.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2915/19

VISTO:

El Expediente N° 11.739/08 con fecha 24/10/08, iniciado por el Sr. LAZOS, Carlos Alberto, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. LAZOS, Carlos Alberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de QUINTEROS DE LAZOS, Dominga, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-022-013 ubicado en calle Santa Fe N° 1145 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2916/19

VISTO:

La Nota N° 18.246/19 con fecha 09/04/19, iniciado por el Sr. NEIRA, Santiago, mediante el cual solicita Plan Especial de pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado en la mencionada nota, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a quitar el 100% los intereses de la deuda de la cuenta N° 03093, al Sr. NEIRA, Santiago, del inmueble a nombre del Sr. SOLIS DE OVIEDO, Francisco, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-041-021 ubicado en calle San Lorenzo N° 642 de nuestra ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar un Plan de Pago en forma excepcional, de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) al Sr. NEIRA, Santiago, de la cuenta N° 03093 de Tasa Servicio a la Propiedad.-

ART.3).-DAR DE BAJA los Certificados N° 12053, 29974 y 52100.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2917/19

VISTO:

La Nota N° 18.245/19 con fecha 09/04/19, iniciado por la Sra. RISSO, Carina Paola, mediante el cual solicita Plan Especial de pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado en la mencionada nota, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a quitar el 100% los intereses de la deuda de la cuenta N° 06939, a la Sra. RISSO, Carina Paola, del inmueble a nombre de la Sra. SOSA DE BIZZARRI, Juana, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-038-007 ubicado en calle Santiago del Estero N° 406 de nuestra ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar un Plan de Pago en forma excepcional, de PESOS QUINIENTOS (\$500) a la Sra. RISSO, Carina Paola, de la cuenta N° 06939 de Tasa Servicio a la Propiedad.-

ART.3).-DAR DE BAJA los Certificados N° 13350, 15775 y 47363.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2918/19

VISTO:

El Expediente N° 19.249/18 con fecha 08/06/18, iniciado por el Sr. MAIORINO, Darío Miguel, mediante el cual solicita Reconsideración de la deuda de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a quitar el recargo por baldío y los intereses por este generado de la deuda de la cuenta N° 08545, al Sr. MAIORINO, Darío Miguel, del inmueble a nombre del Sr. NONIS, Marcelo José, designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-126-020 ubicado en calle Las Orquídeas N° 382 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar un Plan de Pago en forma excepcional, acorde a la necesidad del contribuyente MAIORINO, Darío Miguel, de la cuenta N° 08545 de Tasa Servicio a la Propiedad.-

ART.3).-DAR DE BAJA los Certificados N° 21141, 48050 y 54034.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 2919/19

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 6 de 8).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 6 de 8).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/055 – lamina 6 de 8) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$225.500), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN (\$45.100) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$1.879,16). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 2920/19

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 5 de 8).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 - lamina 5 de 8).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/055 – lamina 5 de 8) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$298.300), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$37.287, 50) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 (\$1.553,65). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 2921/19

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 1 de 8).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 - lamina 1 de 8).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO FLORIDA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/055 – lamina 1 de 8) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$563.400), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 85/100 (\$40.242,85) por pago de contado,

sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 78/100 (\$1.676,78). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 2922/19

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VILLA

DEL PARQUE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 3 de 8).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VILLA DEL PARQUE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 - lamina 3 de 8).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VILLA DEL PARQUE de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/055 – lamina 3 de 8) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$572.000), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista se definirá de acuerdo a la superficie de cada lote. Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 2923/19

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 2 de 8).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 - lamina 2 de 8).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/055 – lamina 2 de 8) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$392.000), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$49.000) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 66/100 (\$2.041,66). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2924/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 19.318/18 de fecha 01.08.2018 iniciado por el “Centro de Jubilados y Pensionados Villa Nueva” mediante el cual solicita Eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Jubilados y Pensionados Villa Nueva es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene personería jurídica (Resolución Nº 106/“A”/98);

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir al “Centro de Jubilados y Pensionados Villa Nueva”, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble

designado catastralmente como:16-05-23-01-01-005-004, sito en calle Deán Funes 965 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2925/19

VISTO:

El Expediente N° 18.588/17 con fecha 11/04/17, iniciado por el Sr. DALMASO, Alberto Roque mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. DALMASO, Alberto Roque del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-046-100 ubicado en calle Córdoba Nº 671 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2926/19

VISTO:

El Expediente N°12.832/10 con fecha 25/03/10, iniciado por el Sr. FUENTE, Livio Antonio, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. FUENTE, Livio Antonio del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-020-500, ubicado en calle Deán Funes 853 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2927/19

VISTO:

El Expediente N° 13.233/10 con fecha 22/10/10, iniciado por el Obispado de Villa Maria, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”;

Que, tales inmuebles pertenecen a la Iglesia Católica y están destinados para el servicio propio de la comunidad católica (culto, encuentros, reuniones, Caritas, etc.) y del servicio a la comunidad en general.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR al Obispado Villa Maria de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2019, de las cuentas N° 8390-8202-3353-2731-0613-0470-0460-6609 y los lotes 14 y 15 de la Manzana 8 (Bº Centro), ubicadas en diferentes Barrios de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR, el año 2019, el lote N° 36 manzana 34 del Barrio Las Quintas y el lote N° 37 manzana 11 del Barrio Florida donados por Ordenanza a Caritas Diocesana.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2928/19

VISTO:

El Expediente N°14.266/11 con fecha 05/12/11, iniciado por la Sra. FRIAS, Rita Edith, mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir, a la Sra. FRIAS, Rita Edith del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-080-025 ubicado en calle Luciana Vaudagnoto N° 20 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2929/19

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.485/13 de fecha 21.03.2013 iniciado por la entidad religiosa “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2) de la Ordenanza General Impositiva se contempla la exención a “Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir, a la entidad religiosa “Asamblea Cristiana”, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmuebles designado catastralmente como:16-05-23-01-02-011-016, sito en calle General Paz 1174 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2930/19

VISTO:

El Expediente N° 15.486/13 con fecha 21/03/13, iniciado por la "Asamblea Cristiana" mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que "Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente".

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la "Asamblea Cristiana" de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado como: 16-05-23-01-01-041-013, sito en calle San Lorenzo 646 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2931/19

VISTO:

El Expediente N°19.472/18 con fecha 05/11/18, iniciado por el Sr. Bizzarri, Nicolás Manuel, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad por discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. Bizzarri, Nicolás Manuel, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de julio del año 2018 hasta el mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-04-180-111, ubicado en calle Victoria Ocampo N° 59 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2932/19

VISTO:

La Ordenanza Nº 2896/19 mediante la cual se reduce la Unidad de Multa al 50%.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha modificación se realizó teniendo en cuenta la situación de constante y permanente aumento que sufren los combustibles en el país porque las subas iniciadas en marzo de 2016 hasta la actualidad lleva un acumulado del 1200%; lo cual, ha influido en forma directa en los montos de las multas que se aplican ya que la Unidad de Multa está directamente ligada al costo del litro de nafta súper de la empresa YPF;

Que, en base a esta ordenanza, resulta necesario aplicar la misma reducción a las causas resueltas por el juzgado Administrativo Municipal de Faltas desde el 1º de enero de 2018 hasta la sanción de la Ordenanza mencionada;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CONDONAR el 50% de las deudas de causas resueltas por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas al 1º de enero de 2018.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2933/19

VISTO:

El Convenio de fecha 28.03.2019 firmado entre en la Municipalidad de Villa Nueva y la Fundación CIEP.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del mismo es generar acciones concretas conducentes a procurar verdaderos espacios de capacitación que favorezcan el crecimiento y desarrollo de los villanovenses;

Que, en concordancia a un proceso de evaluación diagnóstica contextual, el presente convenio, resulta ser el primero de una serie de ellos, previstos para ampliar el número de recursos a disponer con otras Instituciones que promuevan idéntico proceder;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-RATIFICAR el Convenio de fecha 28.03.2019 firmado entre en la Municipalidad de Villa Nueva y la Fundación CIEP.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO. 2934/19

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 7 de 8).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina7 de 8).-

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/055 – lamina 7 de 8) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$225.500), con IVA incluido.-

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 (\$37.583,33) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 (\$1.565, 97).

Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.4).- REMÍTASE, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.5).-NOTIFÍQUESE, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2935/19

VISTO:

La necesidad de regular el ordenamiento del tránsito vehicular de los Barrios Prado Español, Centro Empleados de Comercio y de los Loteos Miraflores y Rincón Escondido determinando el sentido de las arterias de dichos sectores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo N°46 inciso 31 establece que "son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: sancionar Ordenanzas que se refieran a:...ordenamiento urbano y regulación edilicia;...vialidad, tránsito y transporte urbano...";

Que, la presente normativa tiene por objetivo principal resguardar, prevenir y concientizar a la ciudadanía sobre el respeto a las normas viales vigentes;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DETERMINASE el sentido de circulación de las arterias de los Barrios Prado Español, Centro Empleados de Comercio y de los Loteos Miraflores y Rincón Escondido, según plano adjunto y Anexo I que forman parte de la presente.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar la instalación y cambio de nomencladores correspondientes.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2936/19

VISTO:

La Ley Provincial N° 10544 que Instituye el día 17 de mayo de cada año “Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Genero”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Declaración N° 167/11, este Cuerpo Deliberativo resolvió Declarar el día 17 de mayo de cada año como “Día Municipal contra la Homofobia y Transfobia”;

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad se une y acompaña a las organizaciones que trabajan para lograr el verdadero respeto y reconocimiento social y gubernamental plasmándose en la legalidad y legitimidad de sus acciones;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10544 que Instituye el día 17 de mayo de cada año “Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Genero”.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2937/19

VISTO:

El Expediente N° 19.835/19 con fecha 15/03/19 iniciado por la Sra. MANGIARUCA, Josefina Susana, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR a la Sra. MANGIARUCA, Josefina Susana, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre de AHUMADA, Mario Alberto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-001-021 ubicado en calle Entre Ríos N° 941 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR el Talonario N° 34160.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2938/19

VISTO:

El Expediente N° 18.585/17 con fecha 15/03/17, iniciado por la Sra. CARRANZA, Maria del Rosario mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. CARRANZA, Maria del Rosario del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. PREMETS, Carlos Juan, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-010-049 ubicado en calle General Paz N° 1025 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2939/19

VISTO:

El Expediente N° 16.509/14 con fecha 09/04/14, iniciado por la Sra. GIORDANINO, Norma Susana mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GIORDANINO, Norma Susana del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-048-021 ubicado en calle Florida N° 641 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2940/19

VISTO:

El Expediente N° 15.690/13 con fecha 29/05/13, iniciado por la Sra. ALARCON, Mirta Rufa mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ALARCON, Mirta Rufa del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-053-021 ubicado en calle San Luis N° 666 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2941/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 15.582/13 de fecha 22.04.2013 iniciado por el “Club de Abuelos 9 de julio de Villa Nueva” mediante el cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el “Club de Abuelos de 9 de Julio de Villa Nueva” es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene personería jurídica (Resolución Nº 119/“A”/88);

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir al "Club de Abuelos 9 de julio de Villa Nueva", del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-069-002, sito en calle Belgrano 212 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2942/19

VISTO:

El Expediente N° 14.761/12 con fecha 18/07/12, iniciado por la Sra. ALCARAZ, Marcelina mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ALCARAZ, Marcelina del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-052-004, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1765 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2943/19

VISTO:

El Expediente N° 14.687/12 con fecha 19/06/12, iniciado por a la Sra. MENDEZ, Olga Isabel mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZA AL DEM a eximir a la Sra. MENDEZ, Olga Isabel, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. SALGUERO, Exequiel Antonio, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-037-014 ubicado en calle Saavedra N° 722 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2944/19

VISTO:

El Expediente N°13.407/11 con fecha 05/01/11, iniciado por el Sr. PEREYRA, Roberto mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los dictámenes presentados desde las diferentes áreas municipales, que dan fe de la situación del solicitante, se acuerda otorgar el beneficio de la eximición.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M a eximir al Sr. PEREYRA, Roberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble ubicado en calle San Lorenzo N° 730 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-088-008.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2945/19

VISTO:

El Expediente N°16.731/14 con fecha 24/07/14, iniciado por la Sra. MASCOTTI, Maria Lía mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad por discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir, a la Sra. MASCOTTI, Maria Lía del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2016 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-02-01-025-012 ubicado en calle Mar del Plata 75 Barrio Costa de Oro de nuestra Ciudad.

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a eximir, a la Sra. MASCOTTI, Maria Lía del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2016 hasta el año 2019 inclusive, del

inmueble designado catastralmente como 16-05-23-02-01-025-013 ubicado en calle Mar del Plata 59 Barrio Costa de Oro de nuestra Ciudad.

ART.3).- DAR DE BAJA los Certificados N° 52065 (Cuenta N° 2984) y 52066 (Cuenta N°2985).-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO.2946/19

VISTO:

El Expediente N°19.921/19 con fecha 22/04/19, iniciado por el Sr. DEYUP, Juan Moisés, mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir, al Sr. DEYUP, Juan Moisés del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2010 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-02-070-010 ubicado en calle 2 de Abril N° 1474 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- DAR DE BAJA los Certificados N° 10760, 12784, 14719, 20164, 30528 y 52530.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2947/19

VISTO:

El Expediente N° 19.852/19 con fecha 20/03/19, iniciado por la Sra. CASTRO, Lidia Lucia, mediante el cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. CASTRO, Lidia Lucia del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de mayo del año 2015 hasta diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como:16-05-23-01-02-049-024 ubicado en calle Deán Funes N° 1525 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a eximir los Talonarios N° 23212 y 23213.-

ART.3).-DAR DE BAJA los Certificados N° 18291, 48816, 50305 y 54436.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2948/19

VISTO:

La Nota N° 18.312/19 con fecha 22/04/19, iniciado por la Sra. ORO, Susana Elsa, mediante el cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ORO, Susana Elsa del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2015 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-012-031 ubicado en calle Piedras N° 140 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 30538 y 52539.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2949/19

VISTO:

La Nota N° 18.228/19 con fecha 08/04/19, iniciado por el Sr. STRUMIA, Jorge Alberto, mediante el cual solicita la Eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. STRUMIA, Jorge Alberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2016 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-025-025 ubicado en calle San Luis N° 914 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificados N° 30376 y 52407.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 2950/19

VISTO:

El Expediente N° 19.875/19 con fecha 29/03/17, iniciado por la Sra. AVENDAÑO, Nilda Norma, mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. AVENDAÑO, Nilda Norma del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. ZALAZAR, Rodolfo Ricardo, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-046-008 ubicado en calle Comercio N° 1423 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO. 2715/19

VISTO:

La agresiva, despreciativa e inhumana frase,... *"Gracias a Dios murió De la Sota, porque ahí sabrían qué es una denunciadora"...*, vertida el día 23/04/2019 por la Diputada Nacional, líder de la Coalición Cívica, y referente de Cambiemos Elisa Carrió, en un acto proselitista desarrollado en la Ciudad de Cruz del Eje apoyando la candidatura a Gobernador de Córdoba de Mario Negri.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la frase insulta en forma directa la investidura de un ex Gobernador de la Provincia de Córdoba, 3 veces electo en forma democrática por el pueblo cordobés, como lo fue el Doctor José Manuel De la Sota;

Que, la frase generó repudio de familiares del extinto Gobernador, ciudadanos, instituciones y fuerzas vivas cordobesas y nacionales, demostrando su postura a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales;

Que, la frase dicha por una Diputada Nacional deshonra el cargo que ocupa manchando unos de los valores principales de la vida en democracia, como lo es la tolerancia, convivencia armónica y pluralista;

Que, en la frase, la lamentable Diputada Nacional, deja entrever con el extinto 3 veces Gobernador habría cometido actos fuera de la Ley, por lo que deberá presentar las pruebas ante la Justicia para no ser ésta diputada cómplice y presa de sus palabras;

Que, lo dicho por la Diputada Carrió no debe pasar desapercibido por lo que debemos definir una toma de postura, trasladando dicha posición a las

autoridades de todos los ámbitos de los Poderes que hacen al Estado de Derecho, generando una corrección de índole moral e institucional a la Diputada Elisa Carrió, quien tiene por costumbre pronunciar frases de alto contenido agresivo y confrontativo, para con personas de diferentes esferas sociales, siendo sus dichos impunes desde el punto de vista legal y moral;

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, por unanimidad, repudia las actitudes y dichos de la Diputada Nacional Elisa Carrió.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-REPUDIAR, en todas sus formas a la Diputada Nacional, líder de la Coalición Cívica, y referente de Cambiemos Elisa Carrió por la agresiva y maliciosa frase,... *"Gracias a Dios murió De la Sota, porque ahí sabrían qué es una denunciadora"...* vertida en la Ciudad de Cruz del Eje en un acto de campaña en apoyo a la candidatura a Gobernador de Mario Negri.-

ART.2).-SOLICITAR, a la Diputada Nacional Elisa Carrió honre su cargo y pida disculpas públicas por sus dichos mediante conferencia de prensa y redes sociales.-

ART.3).-INVITAR al Congreso de la Nación, a la Legislatura Provincial y a los Municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, tomen postura sobre los dichos de la Diputada Nacional Elisa Carrió.-

ART.4).-SOLICITAR, al Congreso de la Nación notifique e informe a la Diputada Nacional Elisa Carrió, sobre lo Resuelto en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECLARACION NRO.261/19

VISTO:

La Muestra Fotográfica “Cada Momento Cuenta” de la fotógrafa Carolina Barufaldi, a desarrollarse los días 03, 04 y 05 de mayo de 2019, en la Sala de Sesiones José Victorio López del Concejo Deliberante de la Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, “Cada Momento Cuenta” es el día a día de estas personas en su individualidad, mostrar tal cual son desde su esencia, su plena capacidad de inserción dándole oportunidades, sus gustos, sus estilos y por sobre todo sus aptitudes que no son pocas, y así ir quitando esa barrera que la sociedad muchas veces no deja trascender;

Que, esta Muestra está destinada a la sociedad en general, pensando para que esté al alcance de todo aquel que desee disfrutar de la exhibición. Con la idea de que esté presente en espacios públicos, para mayor concientización y alcance a todos los ciudadanos y poder dar la posibilidad de informarse y descartar pensamientos erróneos sobre el Síndrome de Down, que no es una enfermedad sino una condición meramente cromosómica sin prejuicios;

Que, uno de los objetivos de “Cada Momento Cuenta” es proyectar la muestra a Nivel Provincial para exponerla en el Salón de la Legislatura.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL La Muestra Fotográfica “Cada Momento Cuenta” de la fotógrafa Carolina Barufaldi.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°428/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/14/19, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°429/19

VISTO:

La nota de fecha 29/03/19 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal del Área de CORRALÓN, José Luís CARBALLO, Legajo N°592, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) netos, por 4 (cuatro) meses, a partir del 01/04/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°430/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/04/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para la ASOCIACIÓN DE BOCHAS VILLA MARÍA, de la ciudad de Villa María (Cba.), para cubrir gastos del encuentro Provincial de Bochas Mujeres de Tríos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución deportiva importante, que contribuye con la realización de eventos deportivos y sociales, para entretenimiento y mantenimiento de la salud corporal y espiritual de personas de ambas ciudades, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN DE BOCHAS VILLA MARÍA, de la ciudad de Villa María (Cba.), un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°431/19

VISTO:

La nota de fecha 01/04/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para La Asociación Española de S.M. de Villa María y Villa Nueva, para solventar la participación de dos alumnos en el “Campeonato Internacional sudamericano de Patín” a realizarse en Brasil en el mes de Abril/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución abnegada al trabajo comunitario y al fomento de actividades deportivas, este Departamento Ejecutivo considera justo dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a La Asociación Española de S.M. de Villa María y Villa Nueva; un subsidio de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), representada para este acto por la Sra. Patricia BRUNO, por los motivos invocados en el VISTO y los CONSIDERANDOS precedentes.-*

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°432/19

VISTO:

La nota de fecha 29/03/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$1.920,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE) netos, a Sra. Mayra AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; por realizar trabajos de Guardia de Paramédico en el HOSPITAL VILLA NUEVA, (4 guardias Marzo).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°434/19

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/03/19 al 31/03/19**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.**-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/03/19 al 31/03/19**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/03/19 al 31/03/19**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/03/19 al 31/03/19**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS QUINCE MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA (\$15.750,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$31.350,00); período desde el 01/03/19 al 31/03/19; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°433/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°433/19

- **AHUMADA, Nidian Mabel** - D.N.I.N°12.092.519 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez. -
- **CORIA, Cecilia Ester** - D.N.I.N°39.947.333 de \$5.695,95 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO C/95/100), por única vez. – (Fac. N°3-29362 de Salvador Construcciones S.A.)
- **FARINONE, Marilina** - D.N.I.N°33.041.633 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **LOPEZ, Alicia Del Carmen** - D.N.I.N°16.654.769 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **RODRIGUEZ, Norma Nora** - D.N.I.N°29.836.876 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **ROYERO, Jorge Daniel** – D.N.I.N°13.015.535 de \$950,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **SANCHEZ, Yanina Vanesa** – D.N.I.N°34.816.195 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°435/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19839/19 de fecha 18/03/19, iniciado por Juan Carlos Benito PEPPINO, D.N.I.N°13.568.976; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°00271, a Juan Carlos Benito PEPPINO, D.N.I.N°13.568.976; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°436/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/04/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **MARZO de 2019.-**

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°437/19

VISTO:

La nota de fecha 23/10/18 elevada por la “MISIÓN EVANGELISTICA REY DE REYES DE ARGENTINA” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos de refacción de la sede de la Iglesia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del D.E.M., teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, de hacer lugar a solicitudes como las aludidas en VISTO, reconociendo la importante labor que llevan a cabo este tipo de instituciones en beneficio de los habitantes de Villa Nueva, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “MISIÓN EVANGELISTICA REY DE REYES DE ARGENTINA” de nuestra Ciudad, un subsidio de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), representada para este acto por **Luís Argentino PASCUAL**, D.N.I.Nº24.369.617, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°438/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18179/19 de fecha 28/03/19, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos PICCOLINI; mediante el cual informa, a fs.02, que los inmuebles que tengan frente de mas de una calle sujeto a una subdivisión, tributaran por donde pase la red de gas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ajusta a la ordenanza N°0013/86, en su Art. 10 obrante en fs.03, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR, *a lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Carlos PICCOLINI; otorgando la baja de la Cuenta N°2352A, en concepto de Tasa por Obra de Gas, en cumplimiento de lo dictaminado en la ordenanza N°0013/86 en su Art. 10.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°439/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17873/19 de fecha 14/02/19, iniciado por Grecia Stefania RUIZ, D.N.I.N°36.372.409, solicitando se le otorgue la posibilidad de pagar en cuotas el monto de multa de tránsito, por no poder hacerlo todo de contado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dictaminado a fs.07 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- HACER LUGAR, a lo solicitado por Grecia Stefania RUIZ, D.N.I.N°36.372.409; **AUTORIZANDO** el pago en 6 (Seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del monto total de multa de tránsito, el cual se determina a fs.07 del citado Expediente.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°440/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19844/19 de fecha 19/03/19, iniciado por Juan Avelino CARDOZO SUC, NMPF 3008; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los/ año/s 2003 a Marzo de 2014, todos inclusive, Cuenta N°00100, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2003 a Marzo de 2014, todos inclusive, Cuenta N°00100, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Juan Avelino CARDOZO SUC, NMPF 3008, en el Expediente citado en VISTO.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°441/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17868/19 de fecha 13/02/19, iniciado por Tadea Raquel ARANDA, D.N.I.N°17.401.730, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°05914, a Tadea Raquel ARANDA, D.N.I.N°17.401.730; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°442/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17988/19 de fecha 18/03/19, iniciado por Jesica Del Carmen TEJEDA, D.N.I.N°34.816.113; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02742, a Jesica Del Carmen TEJEDA, D.N.I.N°34.816.113; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°443/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17946/19 de fecha 13/03/19, iniciado por Roberto Santiago MOSSINO, D.N.I.N°10.787.604; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03308 y del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta HOH872, a Roberto Santiago MOSSINO, D.N.I.N°10.787.604; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°444/19

VISTO:

La Ordenanza N°2889/19 de fecha 27/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTACIÓN SOBRE INSTALACIÓN DE NUEVAS FARMACIAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2889/19 de fecha 27/03/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°445/19

VISTO:

La Ordenanza N°2890/19 de fecha 27/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA “ASOCIACIÓN CIVIL EDICIONES CRECIMIENTO CRISTIANO”, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: C.01- S.01- M.061-P.008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2890/19 de fecha 27/03/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°446/19

VISTO:

La Ordenanza N°2891/19 de fecha 27/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA “ASOCIACIÓN TESTIGOS DE JEHOVÁ”, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.02.01.043.008”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2891/19 de fecha 27/03/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°447/19

VISTO:

La Ordenanza N°2892/19 de fecha 27/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A BORSERO, CARLOS JOSÉ, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.048.002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2892/19 de fecha 27/03/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°448/19

VISTO:

La Ordenanza N°2893/19 de fecha 27/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A CASTRO, LIDIA LUCÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE MAYO/2015 HASTA DICIEMBRE/2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.049.024”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2893/19 de fecha 27/03/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°449/19

VISTO:

La Ordenanza N°2894/19 de fecha 27/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A SEQUEIRA, MIGUEL ÁNGEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017 Y EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.055.011”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2894/19 de fecha 27/03/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°450/19

VISTO:

La Ordenanza N°2895/19 de fecha 27/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“MODIFICAR LA ORDENANZA N°2858/18, DONDE DICE:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A TURCO, CARLOS ROBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018 ...”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2895/19 de fecha 27/03/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019. –

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°451/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 31 (treinta y uno) días, a partir del 01/03/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 31 (treinta y uno) días, a partir del 01/03/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 31 (treinta y uno) días, a partir del 01/03/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 31 (treinta y uno) días, a partir del 01/03/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 31 (treinta y uno) días, a partir del 01/03/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 31 (treinta y uno) días, a partir del 01/03/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100), remuneración bruta.-*

ART.7°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.8°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°452/19

VISTO:

La nota elevada por el Centro Vecinal B° SARMIENTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester

dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal B° SARMIENTO, un subsidio de \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°453/19

VISTO:

La nota de fecha 18/03/19, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$20.442,50 (PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS C/50/100) netos, en concepto de horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°454/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/02/19, elevada/s por la Oficina de Licencias de Conducir/Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Sebastián FUNES, Legajo N°883, la suma de \$3.961,66 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO C/66/100) netos, en concepto de Horas Extras, informadas por Nota/s citada/s en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°455/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/03/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por el Titular de la COMISARÍA DE DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita otorgar la Licencia de Conducir para motocicletas y móviles oficiales, al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad y región, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que presta/n servicios en la citada Comisaría, la Licencia de Conducir Categoría A3, D3 y B2, para vehículos y motocicletas (móviles oficiales), sin cargo, a saber:

- **OSORIO, Gustavo Alejandro - D.N.I.N°27.108.853.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°456/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio de \$56.300,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO representada para este acto por Jonatan OYOLA, D.N.I.N°34.031.084.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°457/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°458/19

VISTO:

La Nota N°18227 de fecha 08/04/19, presentada en Mesa de Entrada por Jorge Alberto STRUMIA, D.N.I.N°11.010.993; solicitando se le otorgue la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I. (Ordenanza N°821/03), modificada por Ordenanza N°2502/16, Art. 296 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley

*Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de **un (1) automotor** por titular de dominio”;*

Que, la O.G.I. Ordenanza N°821/03 en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención por el Art. 296, inc. c, (O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- EXÍMASE, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

- **Jorge Alberto STRUMIA, D.N.I.N°11.010.993 - Dominio IFY119.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°459/19

VISTO:

La nota de fecha 08/04/19, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$18.700,00 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el mes de Diciembre de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°460/19

VISTO:

El expediente administrativo Municipal (Nota) N°18226/19, de fecha 05/14/19 iniciado por la cooperativa de Agua y Cloacas (CAPYCLO), en el cual remite a informar en relación a la empresa ALVIMAR S.R.L., sita en calle Deán Funes N°1188 de la ciudad de Villa Nueva, la cual manifiesta que los resultados del análisis del efluente líquido obtenidos, arrojan valores superiores a lo establecido por el Decreto N°847/2016 (Anexo Único Reglamentación de Estándares y Normas sobre Vertidos para la preservación del Recurso Hídrico Provincial).-

Y CONSIDERANDO:

Que, la CAPYCLO, actuó conforme a sus facultades monitoreando la cámara de inspección sita en calle Modesto Moreno;

Que, se han receptados reclamos de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, por vecinos y directivos de la Institución educativa República de Bolivia, a causa de fuertes olores y malestares físicos;

Que, los resultados obtenidos, denotan un riesgo claro en perjuicio del medio ambiente y un potencial riesgo en la afectación de la salud de las personas;

Que, es menester velar por el correcto funcionamiento de los comercios e industrias de la ciudad.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **DISPONER LA CLAUSURA PREVENTIVA**, de la empresa ALVIMAR S.R.L. hasta tanto se asegure el correcto funcionamiento, sin consecuencias dañosa para el medio ambiente o la salud de las personas.-

ART.2º).- **ORDENAR**, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito a hacerse presente en el lugar indicado en el Art.1º) para proceder a la **CLAUSURA PREVENTIVA** del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°461/19

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad,

programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **MARZO/19**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°462/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco executorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **MARZO/19**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 9 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°463/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Abril de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°463/19

- **ÁGUILA, Marcela Beatriz** - D.N.I.N°44.243.976 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez. –
- **ANDRADA, Ayelén Soledad** - D.N.I.N°41.153.361 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CEJAS, Silvia Susana** – D.N.I.N°13.568.835 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **DEYUP, Javier Moisés** – D.N.I.N°21.757.437 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **HERRERA, Valeria Mariana** – D.N.I.N°28.064.378 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **LIENDO, Silvana Noemí** – D.N.I.N°24.230.627 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **MARGARA, Alberto César** – D.N.I.N°24.919.459 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MONTIVERO, Nora Raquel** – D.N.I.N°14.691.706 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **OBERTI, Norma Susana** – D.N.I.N°13.568.983 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **PÉREZ, Francisca Antonia** – D.N.I.N°10.053.327 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **RAMOS, Mario Pablo** – D.N.I.N°13.457.765 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses.-
- **ROMERO, Antonia Liria** – D.N.I.N°13.015.140 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **ROSSI, Olga de Fátima**- D.N.I.N°27.795.057 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **SALAS GONZÁLEZ, Rosana del Valle** – D.N.I.N°23.835.284 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **SÁNCHEZ, Mayda Cecilia** – D.N.I.N°34.992.680 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **VEGA, Fabiana Lorena** – D.N.I.N°33.552.384 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°464/19

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Sandra Noemí AGUILERA, Legajo N°211, quien reviste como ADMINISTRATIVA, Categoría 24, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, **elevando un 15 % (quince por ciento, el que viene percibiendo, a partir del 01/04/19.**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 9 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°465/19

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 09/04/19, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, *al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:*

(*) DEZA, Néstor Darío - D.N.I.N°26.014.439 – Legajo N°732.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°466/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Arrendamiento de Automotor de fecha 01/02/19, suscripto/s con Carlos Alberto ZARATE, C.U.I.T.N°23-14731544-9.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE,** *El Contrato de Locación de Arrendamiento de Automotor de fecha 01/02/19, suscripto/s con Carlos Alberto ZARATE, C.U.I.T.N°23-14731544-9; del vehículo marca Mercedes Benz, modelo LO-814 MICROBUS, Dominio DOJ891, el cual consta del 3(tres) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°467/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 10/04/19, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a *María Rosa FRONTERA*, D.N.I.Nº24.919.112; *beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de MARZO/2019.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°468/19

VISTO:

La nota de fecha 08/04/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **MARZO/2019.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº469/19

VISTO:

La nota de fecha 10/04/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, que se detallan en la nota aludida en VISTO, la suma que para cada uno se especifica en la misma y que hacen una suma total de \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), correspondientes al mes de **MARZO/2019**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°470/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detalla/n en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°471/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha/s varias, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- DISPÓNESE, *efectuar la compra de materiales de electricidad, a modo de subsidio para la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla anexa, procediendo a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, emitida/s por “ELECTRICIDAD ABELCAR S.A.”, para mejorar las condiciones de habitabilidad de su/s vivienda/s, por única vez.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°472/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°472/19

- **ARGAÑARAZ, Roxana De Los Angeles** - D.N.I.N°34.620.315 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **ARIAS, Juan Carlos** - D.N.I.N°06.609.438 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **BARRERA, Ana Anahí** – D.N.I.N°18.063.284 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **CABRERA, Ernesto Rubén** – D.N.I.N°24.919.295 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **CASTELLANO, Graciela Soledad** – D.N.I.N°36.029.556 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **CERRI, Camila** – D.N.I.N°41.349.583 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
- **FERREYRA, Patricia Mabel** – D.N.I.N°29.513.290 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **GARCIA, Gabriela Anahí** – D.N.I.N°22.105.053 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **GOMEZ, Andrea Mariangel** – D.N.I.N°33.920.866 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **GONZALEZ, Susana Beatriz** – D.N.I.N°14.166.885 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **MARGARA, Romina Antonella** – D.N.I.N°33.916.901 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MAZZINI, Andrea Paola** – D.N.I.N°25.888.303 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **NEIRA, José Renal**- D.N.I.N°06.599.127 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **OLIVA, Claudia Daniela** – D.N.I.N°26.913.988 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **OLIVA, Silvia Noemí** – D.N.I.N°18.063.251 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez.-
- **OLTHOFF, Claudia Verónica** – D.N.I.N°23.697.968 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

- **RE, Melisa Abigail** - D.N.I.N°36.812.832 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **RIGHI, José Luís** - D.N.I.N°16.896.457 de \$5.700,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS), por única vez.-
- **RIVAS, Ivana Verónica** - D.N.I.N°39.609.906 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **ROMERO, Lucrecia Estefanía** - D.N.I.N°39.970.678 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **RUIZ, Maximiliano Ezequiel** - D.N.I.N°34.426.305 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **RUIZ, Rosana Margarita** - D.N.I.N°24.579.024 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **SARACINI, Mirta Susana** - D.N.I.N°13.963.551 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **SEQUEIRA, Silvia Mónica** - D.N.I.N°21.405.725 de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **TISERA, Melisa Elisabet** - D.N.I.N°31.403.517 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **TRIGO, Yanina Soledad** - D.N.I.N°32.711.106 de \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **VALDEZ, Liliana Rosa** - D.N.I.N°12.145.652 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°474/19

VISTO:

La nota de fecha 04/04/19, elevada por la ESCUELA DE KARATE-DO “BUSHIDO”, que funciona en el Centro Vecinal B° Malvinas Argentinas de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30°) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la ESCUELA DE KARATE-DO “BUSHIDO”, que funciona en el Centro Vecinal Bº Malvinas Argentinas de esta Ciudad, representada para este acto por Aldo Américo CEBALLOS, D.N.I.Nº16.652.310; un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL); para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°475/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°476/19

VISTO:

La Ordenanza N°2896/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR EL ART.27) DE LA ORDENANZA N°2076/13-CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2896/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°477/19

VISTO:

La Ordenanza N°2897/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AGREGAR AL ART.3) DE LA ORDENANZA N°2880/19 COMO INCISO i), LO SIGUIENTE : EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE DOBLE EJE, EXCEPTO VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y/O AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO, COLOCÁNDOSE EN LOS LUGARES DONDE SEA POSIBLE, OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN SU INGRESO POSIBILITANDO SÓLO EL ACCESO A PEATONES Y CICLISTAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2897/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°478/19

VISTO:

La Ordenanza N°2898/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A CHIOSSO, LUCÍA ÁGUEDA GLARIS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.052.030”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2898/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°479/19

VISTO:

La Ordenanza N°2899/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A PERALTA, MARTA BEATRIZ, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.02.01.007.007”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es

absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2899/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°480/19

VISTO:

La Ordenanza N°2900/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A FREYTES, STELLA MARIS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.03.006.022”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2900/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°481/19

VISTO:

La Ordenanza N°2901/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A VENOSTA, EUGENIO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.03.058.015”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2901/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°482/19

VISTO:

La Ordenanza N°2902/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MELGAREJO, ONOFRE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.064.036”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2902/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°483/19

VISTO:

La Ordenanza N°2903/19 de fecha 03/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR, A LOS FINES TRIBUTARIOS, LA UNIFICACIÓN DE LAS CUENTAS N°04913, 04914, 04916, 04935 Y 04936, A NOMBRE DE SIMONI, DENIS DAVID, DURANTE EL PERÍODO 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2903/19 de fecha 03/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°484/19

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente estan previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones conque esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus nuevas categorías, a partir del **01/04/19**, a saber:

*** PEREYRA, Alejandro Alfredo - D.N.I.N°12.275.159; Legajo N°136**
– ascendiéndolo a la Categoría 24.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°485/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 21/02/19, suscripto con Ida Luz LÓPEZ, D.N.I.N°16.432.144; con domicilio en calle Lima N°1268 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 21/02/19, suscripto con Ida Luz LÓPEZ, D.N.I.N°16.432.144; con domicilio en calle Lima N°1268 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), para ponerlo a disposición para que en las instalaciones del mismo, se desarrolle durante todo al año 2019, la Escuela Municipal de Repostería, que comenzará*

durante el mes de Marzo de 2019, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°486/19

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una Estructura Administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno, por ello, la división de trabajo atento a las distintas ramas de la administración pública municipal, exige de la existencia de dependencias bien definidas.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, la Ordenanza N°2384/15, establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal;*

2.- *Que, la referida normativa en su Art.9) faculta al Poder Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Direcciones, Oficinas, Jefaturas y otras dependencias;*

3.- *Que, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social es necesario crear un órgano de gestión municipal para la coordinación de las funciones específicas del área.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNASE**, en el cargo de COORDINADORA DE LA SALA CUNA ARTURO H. ILLIA, turno mañana y tarde, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal Lorena Eugenia ALBERTENGO, Legajo N°787, Categoría 14, a partir del **01/04/2019**.-

ART.2°).- **DEROGAR**, todo otro instrumento legal que se oponga al presente.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°487/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19449/18 de fecha 18/10/18, iniciado por el/la Agente Municipal José Luis BENAVIDES, D.N.I.N°11.418.965; Legajo N°054, mediante el cual solicita el pago de la bonificación por la obtención del beneficio jubilatorio, contemplado según Art.39 BIS) del Estatuto del Personal Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, a fs. 02, comparece el Sr. BENAVIDES, José Luis, quien peticona se le abone la bonificación por finalizar la carrera administrativa según el Art. 39 BIS) del Estatuto del Personal Municipal.- Que, considerando la situación del mismo y siendo que al día de la fecha aún no se ha cumplido el tiempo legal establecido en el Art. 39 BIS) del Estatuto del Personal Municipal, el cual dice: “. . . la referida gratificación se hará efectiva, dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha en que el empleado haya presentado su renuncia y acreditado la certificación del respectivo instituto previsional que se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria completa o por edad avanzada ..”.- Que, esta Asesoría Letrada luego de haber examinado el pedido del Sr. BENAVIDES, a los fines de que evaluara si el solicitante cumplía con todos los requisitos legales para que se le pague la referida bonificación, **llega al resultado de que se debe denegar dicho pedido**, ya que como se manifestó anteriormente, al día de la fecha **NO SE ENCUENTRA** en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria completa ni por edad avanzada.- Que, de igual manera reitero y aclaro que, por más que la Caja de Jubilaciones de la Provincia le hubiere otorgado al Sr. BENAVIDES, la Jubilación por Invalidez en forma PROVISORIA, por el término de dos años y que la misma venciera el día 18/12/2020, edad en la que supuestamente según el Sr. BENAVIDES, ya estaría en condiciones para obtener la Jubilación definitiva, dicha fecha aún no ha transcurrido, por lo que no se debe hacer lugar al pedido solicitado.- Así, atendiendo a lo solicitado y en virtud de lo manifestado en el CONSIDERANDO, de las normas vigentes y de las constancias obrantes en estas actuaciones, esta Asesoría Letrada ACONSEJA al Concejo Deliberante y oportunamente al Sr. Intendente Municipal, dejando a salvo su mejor criterio, NO HACER LUGAR a la bonificación solicitada por el Sr. BENAVIDES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) inc.1) y 23) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por el/la Agente Municipal José Luis BENAVIDES, D.N.I.Nº11.418.965; Legajo Nº054, de que se le pague la bonificación por la obtención del beneficio jubilatorio, contemplado según Art.39 BIS) del Estatuto del Personal Municipal, conforme a lo expuesto en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, notifíquese al/ a la/ Agente Municipal peticionante y agréguese al Expediente Nº19449/18.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº488/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº17865/19 de fecha 12/02/19, iniciado por Juan Carlos ARIAS, D.N.I.Nº06.609.438; solicitando a fs. 02 el

acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°02989, a Juan Carlos ARIAS, D.N.I.N°06.609.438; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°489/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18107/19 de fecha 25/03/19, iniciado por Evelyn Del Lujan BRUNELLI de BAIGORRI, D.N.I.N°29.642.654; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE CORDÓN CUNETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE CORDÓN CUNETA, Cuenta N°07722, a Evelyn Del Lujan BRUNELLI de BAIGORRI, D.N.I.N°29.642.654; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B

E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°490/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17815/19 de fecha 18/01/19, iniciado por Julio Cesar Ceferino RACCA, D.N.I.N°23.057.936; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, *al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09375, a Julio Cesar Ceferino RACCA, D.N.I.N°23.057.936; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, *a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°491/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17899/19 de fecha 19/02/19, iniciado por Mariela Gladys DE LA IGLESIA, D.N.I.N°24.579.099; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de*

pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°06094, a Mariela Gladys DE LA IGLESIA, D.N.I.N°24.579.099; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°492/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18188/19 de fecha 29/03/19, iniciado por José Mario LOPEZ, D.N.I.N°32.348.723; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°010391, a José Mario LOPEZ, D.N.I.N°32.348.723; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°493/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18211/19 de fecha 04/04/19, iniciado por Juan Marcelino MONTENEGRO, D.N.I.N°05.528.658; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE GAS, Cuenta N°15011, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2386/15.-.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°15011, a Juan Marcelino MONTENEGRO, D.N.I.N°05.528.658; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°494/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17827/19 de fecha 28/01/19, iniciado por María Celeste DEBIAGGI, D.N.I.N°27.444.410; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09130, a María Celeste DEBIAGGI, D.N.I.N°27.444.410; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°495/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17814 de fecha 17/01/19, iniciado por German Darío FERREYRA, D.N.I.N°25.000.512; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE CORDÓN CUNETAS y de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y a fs. 04, la PRESCRIPCIÓN de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE CORDÓN CUNETAS, Cuenta N°08523, y de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°08523, y la PRESCRIPCIÓN de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°08523, desde Enero de 2009 hasta Diciembre de 2013, a German Darío FERREYRA, D.N.I.N°25.000.512; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°496/19

VISTO:

La nota de fecha 11/04/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *al Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS un subsidio para la compra de diversos materiales, por los motivos mencionados en VISTO, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°497/19

VISTO:

La nota de fecha 11/04/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA un subsidio para la compra de pintura latex, por los motivos mencionados en VISTO, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°498/19

VISTO:

La nota de fecha 8/04/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS un subsidio para la compra de plantines y piedras blancas, por los motivos mencionados en VISTO, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°499/19

VISTO:

*La nota de fecha 08/04/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **MARZO/2019** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°500/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de leche, coco rallado y/o mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°501/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, mediante un estudio socio económico, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **DÓNESE**, a personas y/o familias carenciadas, cuyos datos filiatorios se detallan en planilla que se adjunta formando parte del presente Decreto, una garrafa de 10 Kgs. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°502/19

VISTO:

La nota de fecha 04/04/19, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el pago del traslado de Talleres Culturales de Folclore a Córdoba, ida y vuelta.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la Factura N°5-00262 de fecha 04/04/19, por la

suma de \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), de la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°503/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/04/19 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.162,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) netos, correspondiente al mes de **MARZO de 2019.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°504/19

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con materiales de construcción, para familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de escasos recursos y/o instituciones de bien público, entregando materiales de construcción, para que puedan mejorar sus inmuebles;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas y/o instituciones de bien público relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de todos los que necesiten de estos materiales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción, para destinarlo a familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a los organismos municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega de los materiales adquiridos.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, *a abonar las Fac.Nº2-0002 de fecha 26/03/19 de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS), Fac.Nº2-0003 de fecha 26/03/19 de \$37.6500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), Fac.Nº2-0004 de fecha 03/04/19 de \$32.750,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), emitidas por “Mario G. TEJEDA”.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°505/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°505/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°505/19

- **ALBARRACIN, Evelin Haydee** – D.N.I.N°41.994.474 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.
- **ANDRADA, Valeria Elizabeth** – D.N.I.N°27.550.035 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-
- **ARGAÑARAZ, Roxana De Los Ángeles** – D.N.I.N°34.620.315 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **BESSONE, Silvia Del Valle** - D.N.I.N°20.076.860 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **BODART, Yanina Daniela** – D.N.I.N°33.552.367 de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **BOSCO, Tamara Rita** – D.N.I.N°36.372.579 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CAMPO, María De Los Angeles** – D.N.I.N°26.014.394 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.
- **CARDOZO, Susana Haydee** – D.N.I.N°14.511.492 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.- **FERNANDEZ, Ramón Alberto** - D.N.I.N°11.236.825 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **FERREYRA, Julio Cesar** – D.N.I.N°14.916.263 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **FONSECA, Elva Dominga** – D.N.I.N°12.133.900 de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), por única vez.-
- **GARCIA, Laura Nora** – D.N.I.N°17.207.746 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **GEISE, Mónica Fabiana** – D.N.I.N°41.349.583 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. -
- **JUAREZ, Leonardo Andrés** – D.N.I.N°32.317.459 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

- **LOPEZ, Celia Rosa** – D.N.I.N°21.654.576 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses.-
- **MACHADO, Cristina Del Valle** – D.N.I.N°29.446.951 de 1.824,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO), por única vez.-
- **MERLOS, Claudio Alberto** – D.N.I.N°24.918.934 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
- **NAVARRETA, Fátima Maricel** – D.N.I.N°25.532.467 de \$2.250,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **RAMALLO, Mónica Viviana** – D.N.I.N°23.831.934 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **SALGUERO, Eliana Yanina** – D.N.I.N°29.446.919 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
- **SANCHEZ, Yanina Vanesa** – D.N.I.N°34.816.195 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-**SANDUAY, Juan Francisco** – D.N.I.N°35.505.213 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **SILVA, Antonella Ayelen** – D.N.I.N°36.812.841 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **TABARES VIERA, Rocío Abigail** – D.N.I.N°40.574.061 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **TAPIA, María De Los Ángeles** – D.N.I.N°26.135.353 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.
- **TISERA, Melisa Elisabet** – D.N.I.N°31.403.517 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°506/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/04/19, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es Natalia Soledad DÍAZ, Legajo N°989, dependiente/s de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.210,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ) netos, por horas extras trabajadas en realización de informes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°507/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por

razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°508/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°509/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°510/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, mediante un estudio socio económico, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a personas y/o familias carenciadas, cuyos datos filiatorios se detallan en planilla que se adjunta formando parte del presente Decreto, una garrafa de 10 Kgs. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°511/19

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 09/04/19, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que

trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **AMANTE, Patricio Sigifredo - D.N.I.Nº14.050.800 – Legajo Nº568.-**
- **CALER, Alejandro Pablo – D.N.I.Nº25.000.581 – Legajo Nº585.-**

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°512/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 15/04/19, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, Legajo N°771, dependiente/s de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) netos, por transporte de adultos mayores a la ciudad de la Laboulaye.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°513/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/04/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue, al personal en ella/s detallado, la Licencia de Conducir, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, *al personal que se detalla en la citada nota, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR, Tipo D3 o D4, sin cargo, a saber:*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°514/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a *Mirna Adriana MACHADO*; D.N.I.Nº27.108.992; 2 (dos) cajones de pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº515/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19787/19 de fecha 20/02/19, caratulado “Convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO PARA SALAS CUNA MUNICIPALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09/04/19 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2871/19;

Que, de acuerdo al Acta de Pre Adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor del Sr. Marcelo Rolando MONTOYA, CUIT N°20-28057968-9, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°19787/19, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 09/04/19.-

ART.2°).- ADJUDÍCASE, al Sr. Marcelo Rolando MONTOYA, CUIT N°20-28057968-9; la prestación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DE ALMUERZO PARA NIÑOS QUE CONCURREN A LOS CENTROS SOCIO-EDUCATIVOS MUNICIPALES; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°19787/19.-

ART.3°).- ESTABLÉZCASE, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de **\$40 (PESOS CUARENTA), por cada ración.-**

ART.4°).- NOTIFÍQUESE, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, al Sr. Marcelo Rolando MONTOYA, CUIT N°20-28057968-9.-

ART.6°).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°516/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19896/19 de fecha 10/04/19, iniciado por Silvia Lorena CEBALLOS, D.N.I.N°27.108.721; solicitando la venta del/los NICHOS N°632, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 06 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/NICHO/S N°632, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Silvia Lorena CEBALLOS, D.N.I.N°27.108.721.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°517/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19900/19 de fecha 11/04/19, iniciado por Roberto Leonardo MAENS, D.N.I.N°12.133.880; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°21, FILA 4ta., SECCIÓN “F”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 04 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°21, FILA 4ta., SECCIÓN “F”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Roberto Leonardo MAENS, D.N.I.N°12.133.880.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°518/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17801/19 de fecha 03/01/19, iniciado por Adelina Ilda RIGHI, D.N.I.N°01.888.008; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°01519, a Adelina Ilda RIGHI, D.N.I.N°01.888.008; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°519/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18152/19 de fecha 27/03/19, iniciado por Stella Maris POBLETE, D.N.I.N°17.401.745; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03496, a Stella Maris POBLETE, D.N.I.N°17.401.745; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la

disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°520/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18237/19 de fecha 08/04/19, iniciado por Analía Verónica ALBA, D.N.I.N°25.289.852; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°00261, a Analía Verónica ALBA, D.N.I.N°25.289.852; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°521/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18241/19 de fecha 09/04/19, iniciado por Melisa RESSIA, D.N.I.N°34.426.361; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°02991, a Melisa RESSIA, D.N.I.N°34.426.361; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°522/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18244/19 de fecha 09/04/19, iniciado por José Oscar ROMERO, D.N.I.N°06.586.333; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03800, a José Oscar ROMERO, D.N.I.N°06.586.333; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B

E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°523/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad de un familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **MONTES, Roberto Eduardo** - D.N.I.Nº21.757.369 de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), por única vez, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°524/19

VISTO:

La nota de fecha 15/04/19, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal *Miguela Paola RODRIGUEZ*, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°526/19

VISTO:

La Ordenanza N°2904/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/047)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2904/19 de fecha 16/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°527/19

VISTO:

La Ordenanza N°2905/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – CONVENIO N°24 Y SU ADENDA MODIFICATORIA, UN PRESTAMO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL DESIGNADA COMO: DC943/047 ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2905/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°528/19

VISTO:

La Ordenanza N°2906/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 2 (DOS) FOJA/S ÚTILE/S”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2906/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°529/19

VISTO:

La Ordenanza N°2907/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MORANT, ABEL RAÚL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.02.029.012”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2907/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°530/19

VISTO:

La Ordenanza N°2908/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A AGUIRRE, MARÍA DEL ROSARIO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.02.068.017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2908/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°531/19

VISTO:

La Ordenanza N°2909/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. FREYTES, MARÍA DEL CARMEN, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. BARROZO, RAÚL OMAR, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.093.018”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2909/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°532/19

VISTO:

La Ordenanza N°2910/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A GARMENDIA, ISABEL MARTA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.051.023”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es

absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2910/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°533/19

VISTO:

La Ordenanza N°2911/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A GARMENDIA, ESTELA MARIS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.025.026”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2911/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°534/19

VISTO:

La Ordenanza N°2912/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ALLASIA, EDITA MARÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.02.010.051”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2912/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°535/19

VISTO:

La Ordenanza N°2913/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MELNYK, SONIA GLADYS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.02.01.014.003”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2913/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°536/19

VISTO:

La Ordenanza N°2914/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO PRADO ESPAÑOL, CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE CUENTAS: 3428-4634-4635-4636-4637-4639-4640-4653-4654-4655-4656-4657-4658 y 4659”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2914/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°537/19

VISTO:

La Ordenanza N°2915/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. LAZOS, CARLOS ALBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE QUINTEROS DE LAZOS DOMINGA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-022-013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2915/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°538/19

VISTO:

La Ordenanza N°2916/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A QUITAR EL 100% LOS INTERESES DE LA DEUDA DE LA CUENTA N°03093, AL SR. NEIRA, SANTIAGO, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. SOLIS DE OVIEDO, FRANCISCO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-01-01-041-021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2916/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°539/19

VISTO:

La Ordenanza N°2917/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A QUITAR EL 100% LOS INTERESES DE LA DEUDA DE LA CUENTA N°06939, A LA SRA. RISSO, CARINA PAOLA, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SRA. SOSA DE BIZARRI, JUANA, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-01-03-038-007”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2917/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°540/19

VISTO:

La Ordenanza N°2918/19 de fecha 10/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A QUITAR EL RECARGO POR BALDIO Y LOS INTERESES POR ESTE GENERADO DE LA DEUDA DE LA CUENTA N°08545, AL SR. MAIORINO, DARIO MIGUEL, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. NONIS MARCELO JOSÉ, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-01-04-126-020”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2918/19 de fecha 10/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°541/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Matías MOLINA, D.N.I.N°33.299.363.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías MOLINA, D.N.I.Nº33.299.363; para prestar sus servicios profesionales de control bromatológico, bajo la órbita de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de Marzo y Abril de 2019, percibiendo la suma mensual de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº542/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº18084/19 de fecha 22/03/19, iniciado por María Laura AGUILAR, D.N.I.Nº14.691.883, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03185, a María Laura AGUILAR, D.N.I.N°14.691.883; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°543/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18111/19 de fecha 25/03/19, iniciado por Mirtha María RACCA, D.N.I.N°06.200.113; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE CORDÓN CUNETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE CORDÓN CUNETA, Cuenta N°04714, a Mirtha María RACCA, D.N.I.N°06.200.113; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°544/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18284/19 de fecha 16/04/19, iniciado por Rosa Del Carmen RODRIGUEZ, D.N.I.N°10.449.057, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09229, a

Rosa Del Carmen RODRIGUEZ, D.N.I.N°10.449.057; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°545/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°545/19

DÍAZ, Daviana Evelin-D.N.I.N°20.076.860 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

FERREYRA, Ana del Carmen-D.N.I.N°14.217.867 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-

GONZÁLEZ, Natalí Soledad - D.N.I.N°36.812.784 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

JUÁREZ, Leonardo Andrés-D.N.I.N°32.317.459 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-

MARTÍNEZ, Jorge Daniel-D.N.I.N°23.697.889 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-

NAVARRETA, Florencia Anahí-D.N.I.N°40.201.677 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

PEREYRA, Benjamín Alexis-D.N.I.N°42.787.666 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-

TEJERINA, Sandra Andrea-D.N.I.N°13.015.705 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

TISERA, Melisa Elisabet-D.N.I.N°31.403.517 de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), por única vez.-

VEGA, Inés Yolanda-D.N.I.N°17.207.719 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°546/19

VISTO:

La nota de fecha 22/04/19, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/03/19 al 15/04/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°547/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, *a la compra de los materiales de construcción, AUTORIZANDO, a la OFICINA DE COMPRAS a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°548/19

VISTO:

La nota de fecha 21/03/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la COMISIÓN CAPILLA “CEFERINO NAMUNCURÁ” de nuestra Ciudad, solicitando una colaboración para poder llevar a cabo las tareas de mantenimiento edilicio de la citada Capilla.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución religiosa que atraviesa apremiantes situaciones económicas para cumplir sus obligaciones para con sus fieles, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la COMISIÓN CAPILLA “CEFERINO NAMUNCURÁ” de esta Ciudad, materiales de construcción, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°4-15934 de fecha 09/04/19, de \$32.978,72 (TREINTA Y DOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO C/72/100) emitida por “Salvador Construcciones S.A.”.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°549/19

VISTO:

Las notas de fecha 08/03/19 y 18/03/19, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, solicitando un subsidio para solventar gastos para la compra de materiales para la construcción de su sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, un subsidio de \$9.326,20 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS C/20/100) y \$2.322,00 (PESOS DOS TRESCIENTOS VEINTIDOS), para abonar las Fact. N°4-15610 de fecha 21/03/19 y Fact. N°3-29559 de fecha

15/03/19, emitidas por “Salvador Construcciones S.A.”, representados para este acto por el Sr. Gustavo ALBERTENGO, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°550/19

VISTO:

La nota elevada por el Centro Vecinal B° SARMIENTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para la compra de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de la sede.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL del Bº SARMIENTO, un subsidio de \$28.103,75 (PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTOTRES C/75/100) y \$36.378,98 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO C/98/100), para abonar las Fact. N°3-30052 de fecha 09/04/19 y Fact. N°4-15637 de fecha 22/03/19, emitidas por “Salvador Construcciones S.A.”, representados para este acto por el Sr. Nahuel DIAZ, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°551/19

VISTO:

La nota de fecha 12/03/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR” de esta Ciudad, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es política de todos los estamentos del Gobierno Municipal, prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR”, un subsidio de \$26.259,48 (PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/48/100), Fact. N°9-153946 de fecha 30/03/19; \$2.917,72 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE C/72/100), Fact. N°9-153947 de fecha 30/03/19 y \$5.835,44 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO C/44/100), Fact. N°9-153930 de fecha 29/03/19, emitidas por “CORVIM S.R.L.”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°552/19

VISTO:

La nota de fecha 22/04/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago extraordinario para hacer frente al gasto originado por Capacitación a representantes de los barrios de Villa Nueva que participaran en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$31.500,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS) netos, por mes, a partir del mes de Abril hasta el mes de Diciembre de 2019, todos inclusive, para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por Capacitación más viáticos (reajustables a la inflación) a cargo del Sr. Hugo Darío AGUIRRE, D.N.I.N°13.412.621 y del Sr. Rubén GARNERO, D.N.I.N°13.105.027, como diseñadores de la indumentaria de Carnaval a los barrios Los Olmos y Sarmiento, que participarán en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2020.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal**

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°553/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.045.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.045.884; para prestar sus servicios de soporte técnico informático, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de Marzo de 2019, percibiendo la suma de \$9.300,00 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS) netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°554/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/04/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 19 de Abril de 2019 (Feriado Nacional).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°555/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/04/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para solventar los gastos de organización y coordinación de eventos deportivos y de recreación que se llevan a cabo en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante realización que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar los gastos de organización y coordinación del evento de Cuadri Cros, a realizarse el sábado 27 y domingo 28 del corriente, en el Parque Hipólito Yrigoyen.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°556/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/04/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° Ctalamochita.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°557/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/04/19, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, Legajo N°771, dependiente/s de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS) netos, por mes, desde el mes de marzo a diciembre del corriente año, por traslado a rehabilitación.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°558/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA (JORNALIZADO/S), de acuerdo a lo que se establece en el ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Melina Cynthia MARTINEZ, D.N.I.Nº37.127.386; en Planta Transitoria Municipal (Jornalizada), como PERSONAL DOCENTE, dependiente de la Secretaria de desarrollo social.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de ABRIL de 2019**.-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°559/19

VISTO:

El Contrato de Transporte, de fecha 01/03/19, suscripto con la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., C.U.I.T.N°30-56220555-8, con domicilio legal en Bv. Italia N°228 de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Transporte, de fecha 01/03/19, suscripto con la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., C.U.I.T.N°30-56220555-8, con domicilio legal en Bv. Italia N°228 de la Ciudad de Villa María, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Febrero de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°560/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°560/19

- **ACUÑA, Silvia Alejandra** - D.N.I.N°20.808.470 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez. -
- **ALTAMIRANO, Rosa Ramona** - D.N.I.N°13.972.580 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **BALLATORE, María de los Ángeles** – D.N.I.N°20.079.369 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **BRUNAZZI, Nahuel Samir** – D.N.I.N°42.787.658 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CABALLERO, Jorgelina Liliana** – D.N.I.N°27.444.046 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CABRERA, Jorge Daniel** – D.N.I.N°14.511.298 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **CÁCERES, Jesica María** – D.N.I.N°36.812.988 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CÁCERES, Carlos Antonio** – D.N.I.N°35.082.403 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante (tres) meses.-

- **CALDERÓN, José Luis** – D.N.I.N°31.405.117 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por única vez. -
- **CARDOZO, Vilma Graciela** – D.N.I.N°20.079.412 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **CORALLO, Paola Deolinda** – D.N.I.N°24.230.532 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **FERRARI, Silvana Soledad** – D.N.I.N°33.552.333 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-
- **FERREYRA, María Macarena** – D.N.I.N°41.595.018 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **FERREYRA, Mónica Ivana** – D.N.I.N°36.812.822 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **GALDEANO, Damaris Soledad** – D.N.I.N°33.994.040 de \$3.250,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **GIORDANINO, Norma Susana** – D.N.I.N°14.200.751 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **GOMEZ, Liliana Beatriz** – D.N.I.N°26.646.174 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **GONZALEZ, Ludmila** – D.N.I.N°43.062.868 de \$585,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO), por única vez.-
- **GROSSO, Nelso Antonio** – D.N.I.N°06.600.647 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **HERRERA, Valeria Mariana** – D.N.I.N°28.064.378 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **LÓPEZ, Alicia del Carmen** – D.N.I.N°16.654.769 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-
- **LÚQUEZ, César Luciano** – D.N.I.N°30.468.834 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MAESTRI, Myriam del Carmen** – D.N.I.N°16.465.243 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **MARTINEZ, Eliana Vanina** – D.N.I.N°34.426.311 de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°561/19

VISTO:

La nota de fecha 11/04/19 , la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales, solicitando un subsidio para solventar el proyecto “ALTA EN EL CIELO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas instituciones están inmersas en la coyuntura de carencias económicas que afecta a las mismas y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los Centros Vecinales de Villa Nueva, un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°562/19

VISTO:

Las notas de fecha 11/04/19 y 22/04/19, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, solicitando un subsidio para solventar gastos para la compra de materiales para la construcción de su sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL *del Barrio LOS OLMOS*, un subsidio de \$265.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL), por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°563/19

VISTO:

La nota de fecha 11/04/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO FLORIDA, solicitando un subsidio para hacer frente a gastos de mejoras de su sede.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado CENTRO VECINAL se maneja con escasos recursos económicos, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO FLORIDA, un subsidio de \$35.361,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO), por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°564/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16002/13 de fecha 16/09/13, iniciado por Antonia Dina MUÑOZ, D.N.I.N°12.275.036, mediante el cual, a fs. 025, solicita ser incluida en el RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°04446, del Impuesto a los Automotores, Cuenta N°BKW688, de la Obra de Gas, Cuenta N°14678 y de la Obra de Pavimento, Cuenta N°04446.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPORAR**, al **REPERE**, a Antonia Dina MUÑOZ, D.N.I.Nº12.275.036, de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta Nº04446, del Impuesto a los Automotores, Cuenta NºBKW688, de la Obra de Gas, Cuenta Nº14678 y de la Obra de Pavimento, Cuenta Nº04446.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº565/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/04/19, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte

económico para solventar gastos de organización y coordinación del evento “Marcha de los Bombos” a realizarse el día 5 de mayo de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a realizar el evento “Marcha de los Bombos”.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°566/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.Nº3-051 de fecha 08/04/19 de \$26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL), emitida/s por “PREMOLDEADOS LOS TUCUMANOS”, de Nicolás Alberto DÍAZ de esta Ciudad.-

ART.4º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°567/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de leche, coco rallado y/o mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°568/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2°).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3°).- **PROCÉDASE**, *a abonar la Fac.N°3-051 de fecha 08/04/19 de \$26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL), emitida/s por “PREMOLDEADOS LOS TUCUMANOS”, de Nicolás Alberto DÍAZ de esta Ciudad.-*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°569/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

*ART.1º).- DÓNESE, a las personas carenciadas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, cajones de pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°570/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

*ART.1°).- OTÓRGASE, a las personas carenciadas que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, materiales de construcción, a modo de subsidio, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la/s Factura/s que se originen al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°572/19

VISTO:

*La Resolución N°000036 de fecha 05/02/19, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual se le acuerda al/a la/ Agente Municipal **JUÁREZ, Ana María, C.U.I.L. N°27-13074586-0**; la JUBILACIÓN POR INVALIDÉZ en forma PROVISORIA, sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja al citado Agente, también de manera PROVISORIA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- DISPÓNESE, la BAJA en forma PROVISORIA de la Planta Permanente Municipal, a partir del 30/04/2019, al/a la/ Agente Municipal **JUÁREZ, Ana María, C.U.I.L. N°27-13074586-0; por habersele otorgado la JUBILACIÓN POR INVALIDÉZ en forma PROVISORIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, según Resolución N°000036 de fecha 05/02/19.-**

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°573/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/03/19, suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL*

VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 12 (doce) días, a partir del 18/03/19, percibiendo la suma de \$5.257,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/04/19, suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,00 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS), remuneración bruta.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°574/19

VISTO:

El Decreto N°367/19 de fecha 21/03/19, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **CABRERA, Juan Carlos, CUIL N°20-08363166-0**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/03/2019, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA (Resolución Serie "W" N°000352/2019).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 22/04/19, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y* **ABÓNESE**, *al/a la/ Agente Municipal* **CABRERA, Juan Carlos, CUIL N°20-08363166-0;** *la suma única, total y definitiva de \$122.311,00 (PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE); además le corresponden la suma de \$41.041,20 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO C/20/100), en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, *al/a la/ Agente Municipal* **CABRERA, Juan Carlos, CUIL N°20-08363166-0;** *de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-*

ART.3º).- **NOTIFICAR**, *a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°575/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- AUTORIZAR, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- AUTORIZAR, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- PROCÉDASE, *a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°576/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°576/19

- **MARTINEZ, Horacio Víctor** - D.N.I.N°16.981.798 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MÁRQUEZ, Leandro Germán** - D.N.I.N°27.197.099 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **MIO, Mónica Adriana** – D.N.I.N°16.180.533 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **NERI, Rodolfo Mario** – D.N.I.N°16.028.833 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **OPERTI, Gloria Susana** – D.N.I.N°05.333.826 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **PEREYRA, Mariela Alejandra** – D.N.I.N°28.208.946 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **PIEDRAS, María Fernanda** – D.N.I.N°44.473.792 de \$3.800,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **QUIROZ, Brenda Magalí** – D.N.I.N°37.628.772 de \$1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-
- **ROJAS, Romina de los Ángeles** – D.N.I.N°32.316.811 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **ROMERO, Cristina Isabel** – D.N.I.N°21.405.558 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **SAAVEDRA, Diego Alexis** – D.N.I.N°36.812.753 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **SANTOS, Evangelina Vanesa** – D.N.I.N°28.064.275 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez.-
- **SEQUEIRA, Silvia Mónica** – D.N.I.N°21.405.725 de \$1200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), por única vez.-
- **SOSA, Claudia Rosa** – D.N.I.N°18.549.163 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **SUAREZ, Mónica Alejandra** – D.N.I.N°24.579.200 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-
- **TRIGO, Yanina Soledad** – D.N.I.N°32.711.106 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **VENOSTA, Mónica Sonia** – D.N.I.N°20.389.648 de \$2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS), por única vez.-
- **VIGA, Camila** – D.N.I.N°38.018.949 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **VILLADA, Florencia Daiana** – D.N.I.N°42.338.035 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **VOCOS, María del Valle** – D.N.I.N°05.893.714 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **ZABALA, María del Carmen** – D.N.I.N°14.186.448 de \$2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS), por única vez.-
- **ZARATE, Olga Elsa** – D.N.I.N°13.457.388 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°577/19

VISTO:

La Ordenanza N°2919/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 6 de 8 y 7 de 8)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2919/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°578/19

VISTO:

La Ordenanza N°2920/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 5 de 8)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2920/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°579/19

VISTO:

La Ordenanza N°2921/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 1 de 8)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2921/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°580/19

VISTO:

La Ordenanza N°2922/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VILLA DEL PARQUE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 3 de 8)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2922/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°581/19

VISTO:

La Ordenanza N°2923/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/055 – lamina 2 de 8)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2923/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°582/19

VISTO:

La Ordenanza N°2924/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA NUEVA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-005-004”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2924/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°583/19

VISTO:

La Ordenanza N°2925/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. DALMASO, ALBERTO ROQUE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-046-100”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2925/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°584/19

VISTO:

La Ordenanza N°2926/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. FUENTE, LIVIO ANTONIO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-020-500”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2926/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°585/19

VISTO:

La Ordenanza N°2927/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL OBISPADO VILLA MARÍA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DE LAS CUENTAS N°8390-8202-3353-2731-0613-0470-0460-6609 Y LOS LOTES 14 y 15 DE LA MZ. 8 (Bº CENTRO).-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2927/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°586/19

VISTO:

La Ordenanza N°2928/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. FRIAS, RITA EDITH, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-080-025”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2928/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°587/19

VISTO:

La Ordenanza N°2929/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ENTIDAD RELIGIOSA ASAMBLEA CRISTIANA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-011-016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2929/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°588/19

VISTO:

La Ordenanza N°2930/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ASAMBLEA CRISTIANA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-041-013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2930/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°589/19

VISTO:

La Ordenanza N°2931/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. BIZARRI, NICOLÁS MANUEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-180-111”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2931/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°590/19

VISTO:

La Ordenanza N°2932/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONDONAR EL 50 % DE LAS DEUDAS DE CAUSAS RESUELTAS POR EL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTA AL 1° DE ENERO DE 2018”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2932/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°591/19

VISTO:

La Ordenanza N°2933/19 de fecha 17/04/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RATIFICAR EL CONVENIO DE FECHA 28/03/19 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA FUNDACIÓN CIEP”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2933/19 de fecha 17/04/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°592/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17933/19 de fecha 11/03/19, iniciado por Fernando Víctor MARTINEZ, D.N.I.N°10.857.194, solicitando se le otorgue la posibilidad de pagar en cuotas el monto de multa de tránsito, por no poder hacerlo todo de contado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dictaminado a fs.07 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Fernando Víctor MARTINEZ, D.N.I.Nº10.857.194; **AUTORIZANDO** el pago en 18 (Dieciocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del monto total de multa de tránsito, el cual se determina a fs.07 del citado Expediente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°593/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°594/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°595/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar las Fac.Nº3-052 de fecha 08/04/19 de \$49.400,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS); Fac.Nº3-055 de fecha 22/04/19 de \$18.200,00 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS), y Fac.Nº3-056 de fecha 22/04/19 de \$12.450,00 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA); emitida/s por “PREMOLDEADOS LOS TUCUMANOS”, de Nicolás Alberto DÍAZ de esta Ciudad.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº596/19

VISTO:

El requerimiento formulado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de persona/s y/o familia/s que esta/n pasando graves carencias, a la/s cual/es se le/s ha/n labrado informe/s socio económico/s que, por su carácter de reservado/s, obra/n archivado/s en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines están previstas en el presupuesto municipal, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a *María Estela AREVALO, D.N.I.Nº30.507.679; un subsidio de \$2.059,07 (PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE C/07/100), por única vez, para pagar la Fac.Nº9-154263 de fecha 10/04/19, emitida por “CORVIM S.R.L.”.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº597/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/04/19, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para la inscripción al torneo de atletismo en la localidad de Bell Ville, de los alumnos de la Escuela Municipal de Atletismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$2.250,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a la inscripción al torneo de atletismo en la localidad de Bell Ville, de los alumnos de la Escuela Municipal de Atletismo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°598/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno: María Luján ZAPPALA, D.N.I.N°31.403.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/18, suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº31.403.504; para prestar servicios de limpieza y cuidado de baños en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, **desde el 16/03/19 hasta el 16/06/19**, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos mensuales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°599/19

VISTO:

El CONVENIO DE RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ambos de fecha 26/04/19, suscriptos con el HOSPITAL REGIONAL PASTEUR DE VILLA MARÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los citados CONVENIOS, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO DE RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ambos de fecha 26/04/19, suscriptos con el HOSPITAL REGIONAL PASTEUR DE VILLA MARÍA, los cuales constan de 4 (cuatro) fojas útiles, el primero, y 3 (tres) fojas útiles, el segundo, formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°600/19

VISTO:

El Decreto N°560/19 y el Decreto N°576/19, referente/s a: “OTÓRGASE, a personas carenciadas, un subsidio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en los citados Decretos, se han deslizado errores de hecho, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregirlos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Decreto N°560/19:

En donde dice: “BRUNAZZI, Nahuel Samir, . . . 2 (dos) meses”

Debe decir: “BRUNAZZI, Nahuel Samir, . . . 3 (tres) meses”

ART.2°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Decreto N°576/19:

En donde dice: “VOCOS, María del Valle, . . . 2 (dos) meses”

Debe decir: “VOCOS, María del Valle, . . . 3 (tres) meses”

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°601/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100) remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por

el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$17.858,45 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/45/100) remuneración bruta.-

ART.3°).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/54/100) remuneración bruta.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°602/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764 y Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 31 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,54 (PESOS TRECE MIL CIENTOCUARENTA Y DOS C/54/100).*-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.N°34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 31 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.008,77 (PESOS TRECE MIL OCHO C/77/100).*-

ART.3°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°603/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657 y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de **Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$21.731,05 (PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-

ART.2°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.N°36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$15.344,20 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/20/100), remuneración bruta.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°604/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.252,70 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS C/70/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°605/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440 y Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; para prestar servicios como SECRETARIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$20.325,00 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), remuneración bruta.-*

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°606/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$12.739,65 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE C/65/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$13.142,00 (PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS), remuneración bruta.-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/19, percibiendo la suma de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), remuneración bruta.-*

ART.4º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Abril de 2019.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°029/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19811/19 de fecha 01/03/19, iniciado por María Sol VACCA, C.U.I.T.N°27-28208964-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1027, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a María Sol VACCA, C.U.I.T.N°27-28208964-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1027, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”, Cuenta N°02768, a partir del 01/03/19.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°030/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19361/18 de fecha 30/08/18, iniciado por Silvana Vanesa ANTON, C.U.I.T./D.N.I.N°27-28431346-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Libertad entre calle La Pampa y Ruta Provincial N°4 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CONSTRUCCION DE PILETAS DE CEMENTO”, y a fs. 19 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del comercio, no habiéndose otorgado la Resolución de habilitación correspondiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Silvana Vanesa ANTON, C.U.I.T./D.N.I.N°27-28431346-7; para el desarrollo de la

actividad comprendida en el rubro “CONSTRUCCION DE PILETAS DE CEMENTO”, Cuenta N°02727, a partir del 10/08/18.-

ART.2°).- OTORGAR CESE COMERCIAL, *a Silvana Vanesa ANTON, C.U.I.T./D.N.I.N°27-28431346-7; del rubro “CONSTRUCCION DE PILETAS DE CEMENTO”, Cuenta N°02727, a partir del 22/02/19.-*

ART.3°).- NOTIFICAR, *a Silvana Vanesa ANTON, C.U.I.T./D.N.I.N°27-28431346-7; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Abril de 2019.-